

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, **CERTIFICA:** Estas firmas corresponden a la Resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número **TJA/3^aS/68/2025**, promovido por _____, contra actos del **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS;** misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintiséis. **CONSTE.**

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MAGISTRADO PRESIDENTE TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, _____; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3aS/68/2025, PROMOVIDO POR _____, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.

El suscrito Magistrado, comparto el criterio de determinar que operó la resolución negativa ficta, respecto del escrito petitorio de veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro y su ilegalidad, así como la condena a las autoridades demandadas **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS,** para que se sustancie el procedimiento correspondiente en los términos de la *Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos; y el Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos,* que actualmente se encuentra vigente, y determine la procedencia o improcedencia de la pretensión, haciendo el pago en su caso, de las prestaciones a que tenga derecho el demandante desde la fecha de fallecimiento del Policía Municipal

, en términos de lo previsto por el artículo 21 de la *Ley de*

"2026, Año de Margarita Maza Parada".

Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sin embargo, difiero por cuanto que las autoridades demandadas deban de dar cumplimiento dentro del término de diez días hábiles, al no resulta jurídicamente valido exigir a las autoridades demandadas que el trámite se realice dentro de dicho plazo, atendiendo que el *Acuerdo por medio del cual se emiten las bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos*, prevé un término de **TREINTA DÍAS** para resolver lo conducente a las pensiones solicitadas.

En ese sentido, dicho término de treinta días constituye el plazo legal para la emisión de la determinación administrativa respectiva, por lo que no resulta valido reducirlo o sustituirlo por uno diverso de diez días, al carecer éste de previsión normativa en la materia de pensiones que rigen al Ayuntamiento demandado, por lo tanto, es que el suscrito considera se debió establecer el citado plazo legal previsto en la materia para que las autoridades responsables dieran cumplimiento a lo condenado.

CONSECUENTEMENTE SOLICITO SE INSERTE EN LA SENTENCIA DE MÉRITO LO ANTES EXPRESADO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE Y DE MANERA TEXTUAL.

FIRMA EL PRESENTE ENGROSE EL TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, **MAGISTRADO PRESIDENTE**

¿; ANTE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, QUIEN DA FE.


MAGISTRADO PRESIDENTE

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL VOTO CONCURRENTES QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, FORMULA EL TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL JUICIO DE NULIDAD IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TJA/3^aS/68/2025, RESUELTO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.

*MHCG

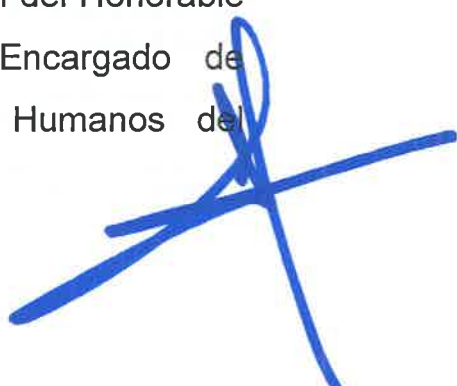


VOTO CONCURRENTES QUE FORMULAN LOS MAGISTRADOS TITULARES DE LA CUARTA Y QUINTA SALAS ESPECIALIZADAS EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS,

RESPECTIVAMENTE; EN EL EXPEDIENTE NÚMERO TJA/3^aS/68/2025, PROMOVIDO POR _____, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.

¿Qué resolvimos?

En el presente juicio se declaró medularmente, la configuración de la negativa ficta respecto del escrito petitorio presentado el veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro, reclamada por _____ a las autoridades demandadas Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, y Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.



"2026, Año de Margarita Maza Parada".